



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

### ÍNDICE SISTEMÁTICO<sup>1</sup>

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definición, naturaleza, caracteres y lugar de realización de las prácticas externas

Artículo 3. Fines

Artículo 4. Modalidades de prácticas académicas externas y asignación

Artículo 5. Duración y horarios de realización de las prácticas

Artículo 6. El proyecto formativo

Artículo 7. Convenios de Cooperación Educativa

Artículo 8. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización

Artículo 9. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

Artículo 10. Tutorías y requisitos para ejercerlas

Artículo 11. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora

Artículo 12. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad Alfonso X el Sabio

Artículo 13. Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora

Artículo 14. Informe de seguimiento intermedio y memoria final de las prácticas del estudiante

Artículo 15. Evaluación de las prácticas

Artículo 16. Reconocimiento académico y acreditación

Artículo 17. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas

Artículo 18. Garantía de calidad de las prácticas externas

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

---

<sup>1</sup> Aprobado el 3 de marzo de 2026.



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3 de la «Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario», en su apartado segundo letra b), reconoce expresamente a las Universidades españolas la facultad de elaborar sus normas de régimen interno. Dicha capacidad forma parte de la denominada autonomía universitaria, principio constitucional recogido en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española de 1978.

El presente Reglamento de Prácticas Académicas Externas es resultado del ejercicio de esa facultad por parte de los órganos de gobierno de la Universidad Alfonso X el Sabio.

El Órgano de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio ha aprobado el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, para dar cumplimiento a una de las previsiones establecidas en la Misión que contempla el artículo 3 (búsqueda de «intensos vínculos con el mundo empresarial») de sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas por el «DECRETO 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio», y de conformidad con las previsiones contenidas en el «Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios», en el artículo 11 del «Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad» y en los artículos 8 y 9 del «Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario».

#### **Artículo 1. Objeto**

El objeto del presente reglamento es el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio.

#### **Artículo 2. Definición, naturaleza, caracteres y lugar de realización de las prácticas académicas externas**

1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por la Universidad Alfonso X el Sabio, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. Podrán realizarse en la Universidad Alfonso X el Sabio o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las prácticas académicas externas que se realicen en la Universidad Alfonso X el Sabio solo podrán tener lugar en un departamento de actividad diferente al de la enseñanza en la que estuviere matriculado el estudiante.



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

b) Las prácticas académicas externas que se realicen en la entidad con la que el estudiante mantenga una relación contractual serán autorizadas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

i) La actividad profesional sea considerada idónea para alcanzar los resultados de aprendizaje contemplados en el plan de estudios.

ii) Se lleven a cabo en un departamento con un área de actividad diferente al de la actividad laboral.

iii) Las labores desempeñadas sean distintas, y respondan a la actividad formativa de la práctica.

iv) El responsable de las prácticas no sea el responsable de su labor profesional, y

v) No se guarde relación familiar con el responsable de las prácticas.

v) No se realicen durante su jornada laboral.

vi) Serán autorizadas, de manera individualizada y con carácter extraordinario, por el Coordinador de Prácticas de la titulación.

3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Sin perjuicio de las disposiciones normativas relativas a las obligaciones frente al Régimen general de la seguridad social.

### **Artículo 3. Fines**

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c) Favorecer el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

### **Artículo 4. Modalidades de prácticas académicas externas**

1. Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

2. Siempre que los títulos lo permitan, las prácticas extracurriculares que se realicen en el curso inmediatamente anterior a aquel en que esté prevista la asignatura de prácticas en el correspondiente Plan de Estudios, podrán convertirse en prácticas curriculares. Para valorar la idoneidad de los objetivos formativos de la práctica, en línea con los resultados de aprendizaje contemplados en el título, los estudiantes deberán solicitar en el período establecido a tal efecto la conversión de las prácticas que realizó en el curso inmediatamente anterior dirigiendo escrito de solicitud al Coordinador de Prácticas del título.

3. Con carácter general, las prácticas serán presenciales y requerirán la asistencia del estudiante al centro de prácticas. No obstante, el Coordinador de las Prácticas podrá autorizar la realización de las prácticas en remoto siempre que el teletrabajo constituya el contexto habitual del desempeño profesional en el centro de prácticas, y el proyecto formativo de la práctica asegure que se van a cubrir los resultados de aprendizaje previstos en el plan de estudios.

### **Artículo 5. Duración y horarios de realización de las prácticas**

1. La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación vigente.

b) Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de las excepciones que se puedan autorizar, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

3. Las prácticas académicas externas podrán realizarse desde el comienzo del curso académico y hasta la finalización del mismo (fecha de comienzo de exámenes en primera convocatoria, o hasta la fecha de comienzo de exámenes en segunda convocatoria), salvo en el caso de las prácticas que tengan que acogerse a unas fechas concretas de celebración.



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

4. Siempre que los títulos lo permitan, los estudiantes podrán adelantar la realización de las prácticas académicas externas durante los meses de verano previos al comienzo del curso en el que está la asignatura de prácticas según el plan de estudios correspondiente. Para ello, los estudiantes deberán matricularse en la asignatura de prácticas una vez abierto el periodo de matriculación y seguirán el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

### **Artículo 6. El proyecto formativo**

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

### **Artículo 7. Convenios de Cooperación Educativa**

1. Para la realización de las prácticas externas, la Universidad Alfonso X el Sabio suscribirá Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del presente reglamento y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) La protección de los datos de carácter personal.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

### **Artículo 8. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización**

1. Podrán realizar prácticas académicas externas:

a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad Alfonso X el Sabio que incluyan en su plan de estudios las prácticas académicas externas. En caso de no estar contempladas las prácticas académicas en el plan de estudios, el estudiante podrá optar por la realización de prácticas extracurriculares.

b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad Alfonso X el Sabio.

2. Para la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan los resultados de aprendizaje a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

b) En el caso de prácticas académicas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.

c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo al presente Reglamento.

### **Artículo 9. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas**

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A ser informado sobre las características, requisitos de las prácticas y criterios de evaluación.

b) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad Alfonso X el Sabio.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad Alfonso X el Sabio.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad Alfonso X el Sabio.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad Alfonso X el Sabio.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad Alfonso X el Sabio durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos requeridos previstos en la guía de la asignatura.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio, siguiendo lo establecido en la guía de la asignatura o en la memoria de la titulación.



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad Alfonso X el Sabio con la entidad colaboradora.

### **Artículo 10. Tutorías y requisitos para ejercerlas**

1. Para la realización de las prácticas académica externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad Alfonso X el Sabio.
2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad Alfonso X el Sabio.
3. La designación de tutor académico de la Universidad Alfonso X el Sabio se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:
  - a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la Universidad Alfonso X el Sabio, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
  - b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la Universidad Alfonso X el Sabio que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.
4. La Universidad Alfonso X el Sabio facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.
5. La ratio de tutor académico/estudiante debe permitir un adecuado seguimiento y supervisión. La ratio deberá establecerse en función del nivel de complejidad, duración y dispersión de las prácticas, y a nivel general no se deberán superar los 30 estudiantes por tutor, salvo especificidades propias de los respectivos títulos.

### **Artículo 11. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora**

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
  - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad Alfonso X el Sabio, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la Universidad Alfonso X el Sabio para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) A que se les facilite una breve guía con sus responsabilidades, funciones y tareas, así como los plazos para su desarrollo y la información relativa a la evaluación final que debe realizar.

e) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la Universidad Alfonso X el Sabio el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir un informe final según requisitos informados al inicio.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i) Facilitar al tutor académico de la Universidad Alfonso X el Sabio el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

l) Cumplimentar, a la finalización de la práctica, la encuesta de satisfacción sobre los estudiantes que reciben en prácticas.

### **Artículo 12. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad Alfonso X el Sabio**

1. El tutor académico de la Universidad Alfonso X el Sabio tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad Alfonso X el Sabio el presente Reglamento, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento. Se establecen, como mínimo, dos momentos de seguimiento al inicio y finalización de la práctica, de los cuales se deberá dejar registro.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el presente Reglamento.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al Coordinador de Prácticas de la titulación de las posibles incidencias surgidas, con el fin de que puedan ser trasladadas al órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad Alfonso X el Sabio.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

### **Artículo 13. Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora**

1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

a) Capacidad técnica.

b) Capacidad de aprendizaje.

c) Administración de trabajos.

d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

e) Sentido de la responsabilidad.

f) Facilidad de adaptación.

g) Creatividad e iniciativa.

h) Implicación personal.

i) Motivación.

j) Receptividad a las críticas.

k) Puntualidad.

l) Relaciones con su entorno laboral.

m) Capacidad de trabajo en equipo.

n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

2. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento.

### **Artículo 14. Informe de seguimiento intermedio y memoria final de las prácticas del estudiante**



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

1. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la Universidad Alfonso X el Sabio una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Datos personales del estudiante.

b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.

c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.

d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.

e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.

f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.

g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

2. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

### **Artículo 15. Evaluación de las prácticas**

El tutor académico de la Universidad Alfonso X el Sabio evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad Alfonso X el Sabio, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

La evaluación final corresponde al profesor responsable de la asignatura teniendo en cuenta la valoración del tutor profesional y la evaluación del tutor académico.

### **Artículo 16. Reconocimiento académico y acreditación**

1. El reconocimiento académico de las prácticas académicas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad Alfonso X el Sabio y de conformidad con los siguientes criterios:

i) El estudiante a nivel general, salvo aquel de titulaciones reguladas o de titulaciones cuya memoria no lo permita, tiene derecho al reconocimiento de sus prácticas académicas externas. El reconocimiento debe respetar lo dispuesto en la memoria de verificación del título.

ii) A nivel general, el estudiante debe demostrar una experiencia de 12 meses de trabajo en puestos relacionados para asignaturas de prácticas de 6 ECTS. Será requerida una experiencia proporcional



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

para asignaturas de mayor número de créditos. No es posible un reconocimiento parcial de la asignatura. La indicación de la experiencia necesaria y su duración será la recogida en la memoria de cada título.

iii) Para realizar este trámite, el estudiante en su proceso de matriculación deberá marcar la opción de “Intención de Convalidar”.

iv) El plazo límite para la entrega de documentación relativa al reconocimiento de créditos será de 30 días naturales desde la fecha del comienzo de las clases, teniendo la universidad 15 días naturales para la resolución de ésta. En caso de que la resolución no sea favorable por falta de documentación o entrega errónea, el estudiante tendrá un período de 30 días naturales para subsanar la solicitud o presentar las correspondientes alegaciones.

v) Con carácter excepcional, y en respuesta a situaciones debidamente justificadas, aquellos estudiantes que en el momento de acreditar la experiencia profesional estén trabajando, pero no cuenten con el tiempo acumulado necesario para acreditar la experiencia profesional, podrán acreditarlo, preferentemente, hasta la finalización de la evaluación en convocatoria ordinaria de dicho curso. En el caso de que el estudiante no pueda acreditar el tiempo de experiencia laboral suficiente para el reconocimiento, no tendrá opción a superar la asignatura en el curso académico correspondiente.

vi) En aquellos casos en los cuales la resolución de reconocimiento no sea favorable, la Universidad Alfonso X el Sabio no podrá garantizar la asignación de prácticas, al no haberse matriculado debidamente en la asignatura, siendo el estudiante responsable de la búsqueda de un centro de prácticas.

2. Finalizadas las prácticas académicas externas, la Universidad Alfonso X el Sabio emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Titular del documento.

b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.

c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.

d) Actividades realizadas.

e) Aquellos otros que la Universidad Alfonso X el Sabio considere conveniente.

3. La Universidad Alfonso X el Sabio procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos

4. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas.



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

### **Artículo 17. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas**

1. La Universidad Alfonso X el Sabio establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

2. En la organización y desarrollo de las prácticas se procurará que su realización conlleve el menor sobreesfuerzo económico para los estudiantes.

3. La Universidad Alfonso X el Sabio otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

4. Las ofertas de prácticas académicas externas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.

b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.

c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración total en horas.

d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.

e) Proyecto formativo, actividades y resultados de aprendizaje a obtener.

5. La Universidad Alfonso X el Sabio tiene la responsabilidad de proporcionar una práctica académica externa a los estudiantes que cumpla con los objetivos formativos del programa y se ajuste a lo dispuesto en la memoria del título.

Los estudiantes podrán proponer un centro de prácticas que se ajuste a dichos objetivos formativos y requerimientos. En ambos casos, la Universidad Alfonso X el Sabio deberá firmar un convenio con el centro de prácticas.

El Departamento de Prácticas de la Universidad Alfonso X el Sabio asignará un centro de prácticas atendiendo a las siguientes características:

a) Cumplirá con todos los requerimientos académicos contemplados en el título.

b) En la asignación se tendrá en consideración el lugar de residencia del estudiante, procurando, en la medida de lo posible, la proximidad a su domicilio u otras preferencias geográficas, siempre y cuando



## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

las características de la práctica, y el tejido empresarial y/o educativo de la zona en la que reside lo permitan. Este extremo no podrá ser garantizado.

*De igual modo, en el caso de estudiantes residentes en países extranjeros, se tratará de asignar una práctica en su país de residencia, siempre y cuando las características de la práctica y el tejido empresarial y/o educativo de la zona lo permitan, y el idioma en el que se desarrollen se ajuste a lo recogido específicamente para la asignatura en la memoria del título. Este extremo no podrá ser garantizado.*

c) Se procurará que los horarios de realización de las prácticas sean compatibles con la actividad académica desarrollada por el estudiante en la universidad, si bien no podrá garantizarse, puesto que ello podría variar en función de los horarios laborales establecidos por cada institución en respuesta a su actividad profesional.

d) La asignación del centro de prácticas, siempre que se cumplan los criterios fijados anteriormente, será irrenunciable, sin perjuicio de razones de fuerza mayor debidamente justificadas, que supondrá un cambio del centro. En caso de rechazo de la práctica será el estudiante el responsable de la búsqueda de una práctica alternativa.

### **Artículo 18. Garantía de calidad de las prácticas académicas externas**

1. El Sistema Interno de Garantía de Calidad de Universidad Alfonso X el Sabio articulará los procedimientos que garanticen la calidad de las prácticas académicas externas que realicen los estudiantes. Los citados procedimientos incluirán mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La facultad de interpretación del presente Reglamento es competencia exclusiva del Órgano de Administración de la Universidad.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

El Órgano de Administración de la Universidad ha aprobado el Reglamento de Prácticas Académicas Externas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 h) y 65 sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas por el DECRETO 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente Norma entrará en vigor el día de su publicación en la página web de la Universidad Alfonso X el Sabio.